

RESOLUCIÓN TEL-166-08-CONATEL-2013

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que en el Registro Oficial 545 de 1 de abril de 2002 se publicó el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado.

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones recomienda la autorización para otorgar el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicio de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de SANTANA FAUBLA MARÍA JOSÉ.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, innumerado 3ero., literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Aprobar que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscriba el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de SANTANA FAUBLA MARÍA JOSÉ, cuyas características técnicas son:

MEMORIA TÉCNICA DE LA SOLICITUD DEL PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE INTERNET SOLICITANTE: SANTANA FAUBLA MARÍA JOSÉ

1. ANTECEDENTES

- Solicitud presentada por la Persona Natural SANTANA FAUBLA MARÍA JOSÉ, ingresada en la Dirección Regional del Litoral de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, mediante trámite No. DTS – 92285, de fecha 23 de noviembre de 2012, en el cual solicita se le otorgue el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado, acceso de Internet.
- Certificado de la Superintendencia de Telecomunicaciones Oficio No. ITC-2012-3269, de fecha 21 de septiembre de 2012, el mismo que indica que una vez revisado los archivos de este Organismo Técnico de Control, se ha establecido que la señorita SANTANA FAUBLA MARÍA JOSÉ, a la fecha no presenta indicios de haber estado implicado en la prestación de servicios ilegales de telecomunicaciones, en especial con el servicio telefónico internacional denominado "BY PASS".
- Informe jurídico DRL-J-2012-076 con fecha 26.11.2012
- Publicación en la página WEB: www.conatel.gob.ec, a partir del 10 - 01 - 2013.
- Mediante oficio DRL-2012-1169, de fecha 28 de diciembre de 2012, se remitió al solicitante, el formato de publicación en dos diarios de circulación nacional.
- Mediante oficio DRL-2013-0013, de fecha 5 de enero de 2013, se remite al solicitante la corrección a la publicación en dos diarios de circulación nacional.
- Mediante oficio DRL-2013-218, de fecha 13 de febrero de 2013, se otorga una prórroga de 10 días laborables para la publicación del formato en dos diarios de circulación nacional.
- Mediante oficio S/N, de fecha 13 de febrero de 2013, el solicitante remite las publicaciones en los diarios "EL TELÉGRAFO" de fecha 30 de enero de 2013 y "DIARIO POPULAR PEPE" de fecha 05 de febrero de 2013, como adicional al trámite DTS – 92285, de fecha 13 de febrero de 2013.

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DE CADA SERVICIO PROPUESTO Y COBERTURA

2.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PROPUESTO

De conformidad con la normativa vigente, son servicios de valor agregado aquellos que utilizan servicios finales o portadores de telecomunicaciones e incorporan aplicaciones que permiten transformar el contenido de la información transmitida. Esta transformación puede incluir un cambio neto entre los puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

- **Acceso a Internet** incluye Correo Electrónico, Búsqueda y Transferencia de Archivos, Alojamiento y Actualización de Sitios y Páginas WEB, Acceso a Servidores de Correo, D.N.S., World Wide Web, News, Base de Datos, Servicios de Videoconferencia, Telnet, Intranet y Extranet, Chat.

2.3 ÁREA DE COBERTURA INICIAL:

El área de cobertura inicial solicitada para la prestación de Servicios de Valor Agregado, comprende:

> **Provincia de Manabí.**

3. DESCRIPCIÓN DE NODOS

3.1 NODO PRINCIPAL

El solicitante indica que contará con un nodo principal para la prestación de Servicios de Valor Agregado:

Nombre del Nodo:		JUNIN-001			
Código Asignado al Nodo (#):		001001			
Ubicación Geográfica					
Provincia:	Cantón:	Parroquia:	Ciudad / Localidad:		
MANABI	JUNIN	JUNIN	JUNIN		
Dirección					
Av./Calle principal:	No.	Av./Calle intersección 1:	Av./Calle intersección 2:	Sector	Referencia
AV. 10 DE AGOSTO	S/N	ELOY ALFARO			EDIF. LUIS ALBAL
Coordenada Geográfica LATITUD					
° (grados)	' (minutos)	'' (segundos)		Observaciones	
0	55	36,66		S	
Coordenada Geográfica LONGITUD					
° (grados)	' (minutos)	'' (segundos)		Observaciones	
80	12	27.12		W	

3.2 NODOS SECUNDARIOS

El solicitante señala, que inicialmente, no contará con Nodos Secundarios para su operación.

4. DESCRIPCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS.

El solicitante indica que requerirá de los equipos y sistemas para la prestación de Servicios de Valor Agregado que se describen a continuación:

#	EQUIPO Y SOFTWARE	# DE EQUIPOS O SOFTWARE	MARCA	COSTO REFERENCIAL (USD)	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DEL NODO DONDE ESTÁN UBICADOS LOS EQUIPOS O SOFTWARE	OBSERVACIONES
1	ROUTER	1	MIKROTIK RB1200AH	660	ENRUTAMIENTO HACIA EL BORDER ROUTER DE PROVEEDOR	001001	ENRUTAMIENTO HACIA EL BORDER ROUTER DE PROVEEDOR
2	SERVIDOR PROXY	1	CLON	600	INTRANET	001001	INTRANET
3	SERVIDOR CACHE Y DESKTOP	8	CLON	4800	INTRANET	001001	INTRANET
4	SWITCH DLINK DES 16 PTOS	1	DLINK	150	CONMUTACION DE PAQUETES	001001	CONMUTACION DE PAQUETES

5. DESCRIPCIÓN DE ENLACES ENTRE NODOS (CONEXIÓN NACIONAL)

El solicitante no requerirá inicialmente de conexión entre Nodos para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

6. DESCRIPCIÓN DE CONEXIÓN INTERNACIONAL:

El solicitante requerirá de la siguiente conexión internacional para la prestación de Servicios de Valor Agregado, que se describe en el siguiente cuadro:

TRAMO 1			TRAMO 2			PROVEEDOR	VELOCIDAD MINIMA (TX/RX)	NIVEL DE COMPARTICIÓN (1:X)
NODO A	NODO B	MEDIO DE TRANSMISIÓN	NODO B	NODO C	MEDIO DE TRANSMISIÓN			
NODO PRINCIPAL JUNIN -001	NODO PORTADOR AUTORIZADO CANTÓN JUNIN, MANABI (ECUADOR)	FIBRA OPTICA	NODO PORTADOR AUTORIZADO CANTÓN JUNIN, MANABI (ECUADOR)- USA		FIBRA OPTICA	PORTADOR AUTORIZADO	8 Mbps	1:1

7. DESCRIPCIÓN DE ENLACES DE RED DE ACCESO

El acceso a abonados se realizará a través de enlaces dedicados físicos e inalámbricos provistos por empresas portadoras legalmente autorizadas.

NO SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACCESO.

8. INFORMACIÓN INCLUIDA EN SOLICITUD

El solicitante adjunta en su solicitud lo siguiente:

1. Diagramas y descripción de equipos y software de los nodos.
2. Diagrama esquemático total de la infraestructura empleada para la prestación del servicio, detallando características técnicas tales como: medio de transmisión, puntos de conexión.
3. Diagrama esquemático de cada nodo detallando características técnicas tales como: medio de transmisión, puntos de conexión.
4. Plan Tarifario y de inversiones propuesto.

(Ver Anexo)

9. DURACIÓN DEL PERMISO

Conforme la regulación vigente la duración del permiso será de 10 (diez) años.

10. DERECHOS DE PERMISO

Conforme la regulación vigente los derechos del permiso asciende a: USD 500 (Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América)

12. DOCUMENTOS PRESENTADOS

Formulario SP-001 Solicitud de Permiso	☒
Formulario IL-001 Detalle de Información Legal Solicitada	☒
Formulario SVA-DS-01 Descripción de Servicios	☒
Formulario Estudio de Mercado y Sector	☒
Formularios SVA Técnico	☒
Formularios SVA-DR-001 a SVA-DR-002 DIMENSIONAMIENTO RRHH	☒
Formularios SVA-AF-01 a SVA-AF-09 ANALISIS VIABILIDAD FINANCIERA	☒
Anexo con diagrama de nodo	☒

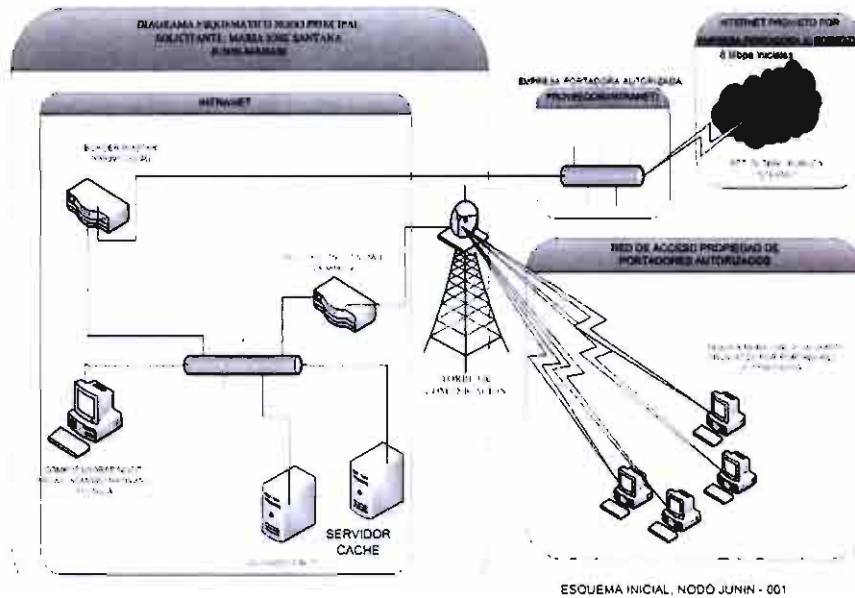
NOTA 1:

En consideración a lo establecido en el Reglamento para la prestación de Servicios de Valor Agregado y de acuerdo al análisis técnico realizado por ésta Dirección, el proyecto presentado por la Persona Natural SANTANA FAUBLA MARÍA JOSÉ, reúne las condiciones técnicas necesarias para que el CONATEL pueda autorizar el permiso para la prestación del Servicio de Valor Agregado de Internet.

ANEXO

DIAGRAMA ESQUEMATICO TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA EMPLEADA

- NODO JUNIN - 001



NOTA 2:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *“Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones”*.

Dado en Quito, 19 de marzo de 2013

Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL